



5-260-122

RESOLUCIÓN N° 1022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LUCERITO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.0218 del 16 de febrero de 2005, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN LUCERITO, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia como



entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.519 del 23 de marzo de 2006, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO.

Que mediante Resolución No.0321 del 23 de marzo de 2007, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO.

Que mediante Resolución No.2559 del 29 de junio de 2011, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO, el día 23 de Febrero de 2018, bajo el radicado E-2018-092374-0500, solicitó se aprobara reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 15 de febrero de 2018 de la reunión de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General Ordinaria del 15 de febrero de 2018 de la reunión de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos vigentes de la institución de la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN LUCERITO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **15 MAR. 2018**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

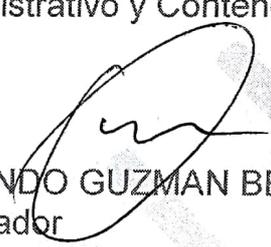
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 21 días del mes de marzo de 2018, siendo las 2:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora MARCELA WOLFF LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°43.588.188, en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LUCERITO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1022 del 15 de marzo de 2018.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



MARCELA WOLFF LOPEZ
Notificado
C.C N° 43.588.188



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (e) del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1022 del 15 de marzo de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 21 de marzo de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Pérez P.
NANCY ESTELA PÉREZ PALACIO
Coordinadora (e) Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico. *